



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 066-2022-GRA/CR.

Huaraz, 06 de octubre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 06 de octubre de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 10-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de setiembre de 2022; el **SEGUNDO PEDIDO** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa - Áncash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las **normas y disposiciones regionales** establece: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"*; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Áncash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"*, dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash establece respecto a su definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, por otra parte, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, prescribe que el **Consejo Regional de Áncash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Áncash, el artículo 9° señala que el Consejo Regional es un **ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: **"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"**; en ese sentido, el **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; en su **Segundo Pedido** señala lo siguiente: **"Solicitar declarar de Interés Público y Necesidad Pública Regional del Bien Cultural Inmueble – Casa de la Gobernación, ubicado en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa - Ancash"**;

Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, que establece: **"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"**; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: **"(...)** La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;



Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 06 de octubre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado ordena la lectura del **Segundo Pedido** del **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; seguidamente el mencionado Consejero Regional, solicita al Consejero Delegado agregar a su pedido escrito la misma que quedaría de la siguiente manera: **"Solicitar declarar de Interés Público y Necesidad Pública Regional del Bien Cultural Inmueble – Casa de la Gobernación, ubicado en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Ancash, con fines de implementar el museo turístico – patrimonial histórico de Chimbote"**; inmediatamente, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su fundamentación señala: **"(...)** Consejero Delegado esto tiene que ver con la historia de Chimbote naturalmente si hablamos de Chimbote hablamos que la historia nació frente al mar, justamente en la urbanización La Caleta donde se inició en los años cuarenta con la instalación de la Corporación Peruana del Santa; quienes visitan Chimbote de alguna manera van a la Plaza de 28, por Malecón Grau y llegan a La Caleta, justamente es allí donde **"se dio el dinamismo económico"** de esta parte de Ancash, que hoy en día tiene una casa, una casa de la gobernación, que incluso lo han arreglado y si pensamos urbanísticamente y dentro de la historia que engloba este bien inmueble, que incluso el gobernador o gobernadores pocas veces han utilizado este bien, por lo que debe ser considerado y declarado patrimonio cultural, por eso es que se pide este acuerdo a fin que posteriormente se vaya implementando políticas públicas con visión que allí se geste un museo, un museo histórico de Chimbote, con tantos atractivos que hoy en día incluso algunos historiadores, arqueólogos, etc o emprendedores del turismo vienen promoviendo, este es una casa, bien inmueble que está estratégicamente bien ubicada, al costado del Hospital La Caleta para algunos colegas de repente quieren conocer y que generaría turismo en el futuro, antes que se pierda esta historia Consejero Delegado, es que solicito este acuerdo de consejo a fin que se geste una política pública posterior, implemente este museo turístico patrimonial histórico de Chimbote, ya los actores sociales o civiles que en algún momento de repente nos toque porque la política no muere solamente teniendo un cargo, la política continua desde la vereda donde te encuentres y se puede impulsar muchas propuestas que no solamente queden en letra muerta o en papel como mencionaban anteriormente, por ello Consejero Delegado en aras de la participación en la sección pedidos es que hago este pedido a fin de que se declare de interés patrimonial el bien inmueble **casa de la gobernación** y se tenga a bien en el futuro implementar un museo turístico patrimonial histórico en el distrito de Chimbote, provincia del Santa – Ancash (...)";

Que, inmediatamente de la sustentación de su pedido por parte del **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; el Consejero Delegado, solicita a los consejeros regionales sus intervenciones sobre el pedido en comento, en ese marco los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación de forma



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



nominal el segundo pedido escrito del Consejero Regional por la Provincia del Santa y con el voto dirimente del Consejero Delegado es **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Público y Necesidad Pública Regional el Bien Cultural Inmueble - **Casa de la Gobernación**, ubicado en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Ancash, con fines de implementar el museo turístico – patrimonial histórico de Chimbote.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. *Edgard J. Espinoza Ramírez*
CONSEJERO DELEGADO